Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS Presidente del Consejo de Ministros

EDMER TRUJILLO MORI Ministro de Transportes y Comunicaciones

1846653-3

Otorgan a la empresa SERVICIOS GENERALES FAST NET SYSTEM E.I.R.L., Concesión Única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0021-2020 MTC/01.03

Lima, 15 de enero de 2020

VISTA, la solicitud presentada con escrito de registro N° T-344926-2019 por la empresa SERVICIOS GENERALES FAST NET SYSTEM E.I.R.L., sobre otorgamiento de Concesión Única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio de la República del Perú; precisando que el servicio público de distribución de radiodifusión por cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico será el servicio a prestar inicialmente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 75 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, modificado por la Ley N° 28737, publicada el 18 de mayo de 2006, señala "Llámase concesión al acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en esta Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente. La concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector";

Que, adicionalmente, el citado artículo señala que "Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo dispuesto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión". Asimismo, indica que "El Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento";

Que, el artículo 53 del citado dispositivo legal, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 28737, dispone que "En un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones";

Que, el artículo 121 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, dispone que "Los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos

y trámites que establecen la Ley y el Reglamento, y se perfecciona por contrato escrito aprobado por el Titular del Ministerio"; el artículo 144 del mismo dispositivo legal indica los requisitos necesarios que deben ser adjuntados a las solicitudes de otorgamiento de concesión;

Que, el artículo 143 del Texto Unico Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, señala que "El otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación";

Que, en caso la concesionaria requiera prestar servicios adicionales al servicio público de distribución de radiodifusión por cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 155 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, y solicitar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, los mismos que se sujetarán a los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión única y en la ficha de inscripción en el registro que forma parte de él;

Que, mediante Informe N° 015-2020-MTC/27, la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión única solicitada para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones; resulta procedente la solicitud formulada por la empresa SERVICIOS GENERALES FAST NET SYSTEM E.I.R.L.;

Que, con Informe N° 077-2020-MTC/08, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento, considerando legalmente viable, el otorgamiento de la Concesión Única solicitada;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 959-2019-MTC/01; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias y

de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, y;
Con la opinión favorable de la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones y la conformidad de la Viceministra de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a la empresa SERVICIOS GENERALES FAST NET SYSTEM E.I.R.L., Concesión Única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el servicio público de distribución de radiodifusión por cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico.

Artículo 2.- Aprobar el Contrato de Concesión Única a celebrarse con la empresa SERVICIOS GENERALES FAST NET SYSTEM E.I.R.L., para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Autorizar a la Directora General de Programas y Proyectos de Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 2 de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la Escritura Pública del referido Contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

Artículo 4.- La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones emita el acto administrativo correspondiente, si el Contrato de Concesión no es suscrito por la empresa SERVICIOS GENERALES FAST NET SYSTEM E.I.R.L., en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de

la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por el derecho de concesión.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones para conocimiento y fines.

Registrese, comuniquese y publiquese.

EDMER TRUJILLO MORI Ministro de Transportes y Comunicaciones

1846257-1

Aprueban características de embarcaciones que efectúen transporte de los a cargo Regionales y Locales conforme se señala en las memorias descriptivas de las lanchas escolares IRF 01 e IRF 02 y planos de construcción aprobados por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 025-2019-MTC/18

Lima. 30 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones determina y regula el ámbito de competencias, las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Ley N° 28583, Ley de Reactivación y Promoción de la Marina Mercante Nacional, en su artículo 5° establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Transporte Acuático, diseñará, normará y ejecutará la promoción y desarrollo de la Marina Mercante Nacional;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 021-2018-MTC y la Resolución Ministerial N° 015-2019-MTC/0, aprueban las Secciones Primera y del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - ROF del MTC respectivamente; asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-MTC y las Resoluciones Ministeriales N° 557 y 767-2019-MTC/01, se aprueban diversas modificaciones a las Secciones Primera y Segunda del ROF del MTC, siendo que, a través de la Resolución Ministerial Nº 959-2019-MTC/01, se aprueba el Texto Integrado del ROF del MTC, reestructurando con ello la organización de la institución, razón por la cual, las funciones de la Dirección General de Transporte Acuático, han recaído en la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal:

Que, el artículo 97 del Texto Integrado del ROF del MTC, señala que la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal, tiene entre sus funciones, la de proponer normas, reglamentos y procedimientos, entre otras regulaciones de alcance general, así como aprobar lineamientos, directivas, manuales y demás normas de carácter técnico, en las materias de su competencia;

Que, los artículos 103 y 104 del citado Texto Integrado, establecen que la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Acuático, es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal, que tiene entre sus funciones, formular las normas, directivas, manuales, entre otros; motivo por el cual, resulta necesario aprobar la publicación de un instrumento de gestión que apruebe las características técnicas mínimas que deben cumplir las naves que efectúen transporte escolar fluvial;

Que, en el ejercicio de las funciones antes descritas, la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Acuático emite el Informe N° 004-2019-MTC/18.03- LMDO/ LMDO/ JLQS, el mismo que la Dirección General de Políticas y

Regulación en Transporte Multimodal hace suyo a través del Memorándum N°1678-2019-MTC/18, a través del cual sustenta la publicación del instrumento normativo que aprueba las características técnicas de las embarcaciones (contenidas en las memorias descriptivas de las lanchas escolares IRF 01 e IRF 02 y los planos de construcción, aprobados por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas mediante los Certificados de Aprobación de Planos con ID 76557 para la nave IRF 01 e ID 76556 para la nave IRF 02 respectivamente) que efectúen transporte escolar a cargo de los Gobiernos Regionales y Locales, a fin de viabilizar la iniciativa Rutas Fluviales: Traslado de Estudiantes a Instituciones Educativas del Nivel de Educación Secundaria de la Educación Básica Regular en el Ámbito Rural, aprobado por Resolución Ministerial 560-2018-MINEDU;

Que, en virtud de la normativa y documentación señalada, corresponde aprobar las características de las embarcaciones antes descritas, que permitan implementar el transporte escolar fluvial a fin de garantizar la seguridad y el confort de los estudiantes que hagan uso del servicio provisto por los Gobiernos Regionales y Locales, en el marco de la iniciativa Rutas Fluviales impulsada por el Ministerio de Educación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 28583, Ley de Reactivación y Promoción de la Marina Mercante Nacional; la Resolución Ministerial N° 959-2019-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes v Comunicaciones:

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébese las características de las embarcaciones que efectúen transporte escolar a cargo de los Gobiernos Regionales y Locales conforme se señala en las memorias descriptivas de las lanchas escolares IRF 01 e IRF 02 y planos de construcción aprobados por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas mediante los Certificados de Aprobación de Planos con ID 76557 para la nave IRF 01 e ID 76556 para la nave IRF 02, cuyo resumen están contenidos en los Anexos 1 y 2, respectivamente, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral y sus Anexos 1 y 2 en el portal institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc) en la misma fecha de publicación de la Resolución Directoral en el Diario Oficial "El Peruano.

Registrese, Comuniquese y Publiquese.

FERNANDO HUGO CERNA CHORRES Director General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal

ANEXO 1

Lancha de Transporte Fluvial Escolar 18 pasajeros, IRF 01

Eslora	9.40 m
Manga	2.60 m
Puntal	1.10 m
Calado medio promedio	0.35 m
Pasajeros	18
Tripulación	1
Capacidad de combustible	300 galones
Capacidad de agua	25 galones
Velocidad	10 nudos
Motores fuera de borda	2
Potencia	75 HP, 4T
Servicios higiénicos (inodoro y lavamanos)	Si